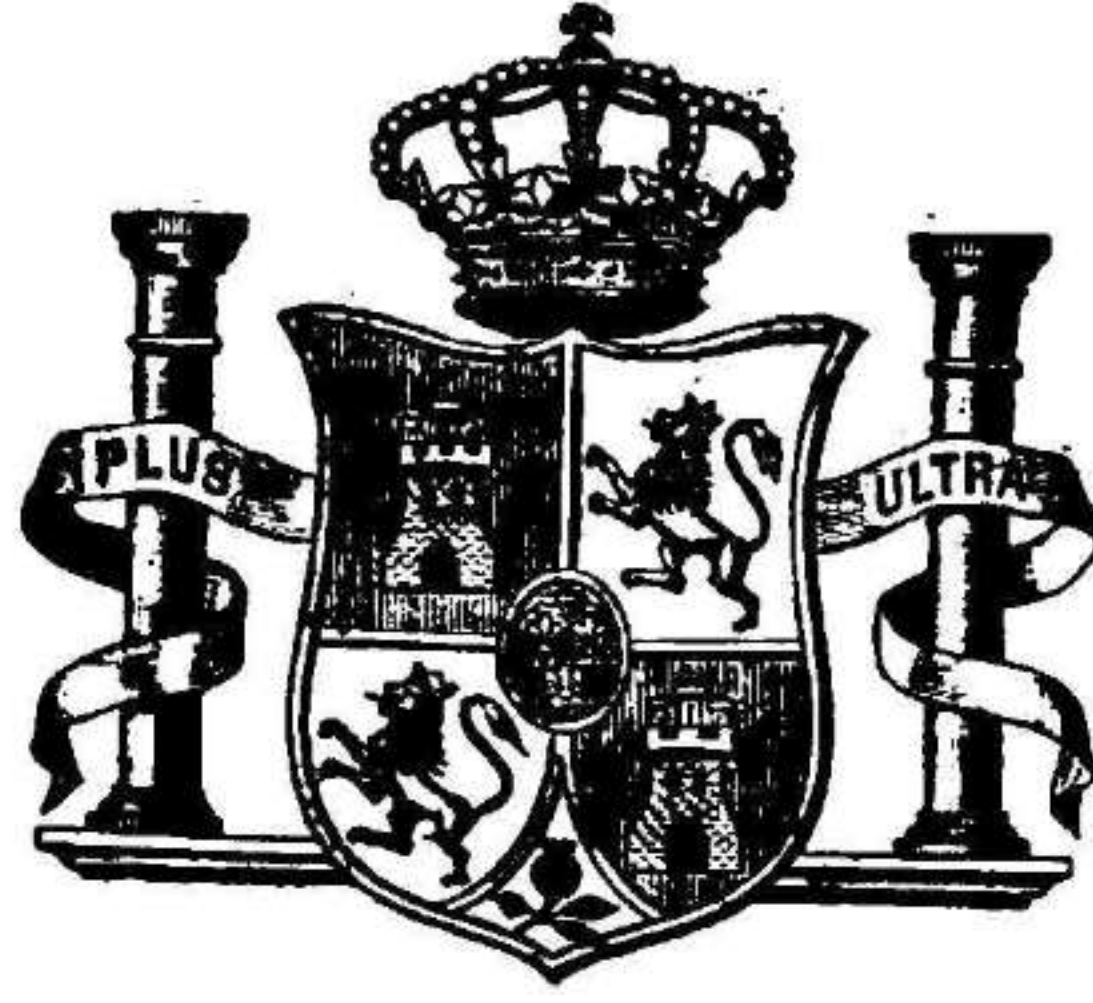


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Julio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 175.

Próximo a terminar el plazo fijado para poder solicitar la concesión de la medalla conmemorativa del Homenaje a Sus Majestades por los Ayuntamientos de la Nación, se llama la atención de las entidades y personas que por haber tomado parte en él, deseen les sea otorgada la citada distinción, formulen desde luego la oportuna instancia, que habrán de dirigir a este Gobierno civil, para que éste a su vez, pueda mandar al Directorio Militar la relación de las peticiones que se hubieren hecho.

Palencia 21 de Julio de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 176.

Carreteras.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 28 al 30 de la carretera de Medina de Rioseco a Villasarracino, ejecutadas por su contratista D. Lorenzo Guerra;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el Contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocu-

ridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 12 de Julio de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

El Tribunal pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Astudillo.

Juez de Itero, D. Marceliano González Serna.

En el partido de Baltanás.

Juez Suplente de Valdecañas, D. Arsenio Saiz Royuela.

En el partido de Cervera.

Juez de Alar, D. José Palacios Barrio.

Juez Suplente de Cervera, D. Amideo Alonso Gutiérrez.

En el partido de Frechilla.

Juez Suplente de Belmonte, D. Marcelino de Castro Pegado.

En el partido de Palencia.

Juez de Becerri, D. Nazario Torres Ledo.

Juez Suplente de Palencia, D. Benito Arangüena Ugalde.

Juez de Valoria, D. Pedro Rodríguez Villalba.

Fiscal de Villaumbrales, Don Balbino Domínguez Martín.

En el partido de Saldaña.

Fiscal Suplente de La Serna, D. Isidoro Soto González.

Juez de Villasarracino, Don Teófilo del Río Cuadrado.

Lo que se anuncia a los efectos del art. 9.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Valladolid 18 de Julio de 1925.—P. A. del T. P., El Secretario de Gobierno, Damián Ortiz de Urbina.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA

El día 2 del próximo mes de Agosto a las once de la mañana tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de una escopeta recogida por infracción a la ley de Caza con arreglo a lo que determina el art. 29 de aquella, la cual tiene la marca de los punzones del banco de pruebas reglamentarias que en las disposiciones vigentes señalan, siendo circunstancia precisa cual se tiene dado ya a conocer que los rematantes, para adquirirla, exhiban la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar o las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 21 de Julio de 1925.—El primer Jefe, Nicolás Sánchez Gil.

Juzgados

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de instrucción de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Diggory Stanto, que nació en

Yorkshire (Inglaterra) el 3 de Marzo de 1887, hijo de Richard Stanto y María, casado con Ethel Morgaret, vecino de Westelef (Essex), Ingeniero de minas que residió en San Salvador de Cantamuda, de este partido, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre muerte por imprudencia, número cuarenta del año mil novecientos veinticuatro, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pagarle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía judicial la busca y captura de dicho procesado y de ser habido lo pongan en la Cárcel de partido, a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga nueve de Julio de mil novecientos veinticinco.—Inocencio Iglesia.—De su orden, Antonio Cardona.

Cedula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa número 40 del año 1924, sobre muerte por imprudencia, contra Diggory Stanto, vecino que fué de San Salvador de Cantamuda, de 37 años, Ingeniero de Minas, súbdito inglés, ha acordado se haga saber a dicho procesado, que su Procurador D. Eugenio Marcos Pérez, ha desistido de representarle en dicha causa.

Y para que sirva de notificación a Diggory Stanto en forma, cuyo paradero actual se ignora, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijo la presente en Cervera de Pisuerga a diez de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Areas	Centiáreas	NORTE	MEDIODIA	PONIENTE	SALIENTE
Herrera de Pisuerga.	Saturnino Val García	Cuesta de Sol.	33	75	Ejidos.	Ejidos.	Matías Llama.	Carretera.
„	„	Valdepino.	33	75	Carretera.	Camera.	Camera.	Cañada.
„	Francisco Vallejo Valdivieso. . .	Olimpia.	45	„	„ Herederos Cosme Ortega.	Camera.	Francisco García.	Francisco García.
„	„	Puente Carpio.	22	50	Segundo Rocandía.	Juan Renedo.	Carmen Gutiérrez.	Juan Renedo.
„	„	Valdelagueda.	45	„	„ Plácido Herrera.	Plácido Herrera.	Carmen Gutiérrez.	Juan Renedo.
„	„	Idem.	45	„	„ Camera.	Camera.	Macario Fernández.	Tiburcio García.
„	„	Valdemiranda.	112	50	Cañada.	Indalecio Vallejo.	Indalecio Vallejo.	Timoteo Alonso.
„	„	Idem.	22	50	Pedro Herrero.	Ejidos.	Ejidos.	Eugenio Cosgaya.
„	„	Paripora.	45	25	Santiago Vallejo.	Santiago Vallejo.	El Río.	Ambrosio Varona.
„	„	Idem.	11	25	Santiago Vallejo.	Mariano San Millán.	Cañada.	Ademón Parra.
„	„	Idem.	22	50	Plantio.	Plantio.	Cañada.	Ademón Parra.
„	„	Sotillo.	22	50	Camera.	Camera.	Camera.	Angela Illera.
„	„	Idem.	22	50	Plantio.	Jesús Rubio.	Ribera.	Reguera.
„	Miguel Moral Puente.	Tresvilla.	33	75	Rogaciano Franco.	Miguel del Olmo	Cañada.	Ejidos.
„	„	Corrales.	16	60	Rogaciano Franco.	Ejidos.	Arturo García.	Ejidos.
„	„	Camino.	22	50	Arroyo.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
„	„	Vallejuelos.	33	75	Propiedad Villabermudo	Angelita Illera.	Miguel del Olmo.	Mojonera.
„	„	„	33	75	„ Angelita Illera.	Terreno Villabermudo.	Miguel del Olmo.	Ejidos.
„	Mariano Ruiz García.	Valdehorno.	56	25	Macario Fernández.	Felipe Ruiz.	Macario Fernández.	Camera.
„	„	Villosila.	22	50	Anastasio García.	Arroyo.	Anastasio García.	Anastasio García.
„	Macario Fernández Valle	Cuesta Castro.	20	„	„ Félix Ruiz.	Ceferino Martín.	Hipólito García.	Felipe Vega.
„	„	Valdelagueda.	90	„	„ Rafael Vallejo.	Agripino Gutiérrez.	Julio Gutiérrez.	Pedro Herrero.
„	„	Idem.	56	25	Cañada.	Tiburcio García.	Vecinos de Sotobellanos.	Francisco Vallejo.
„	„	Idem.	33	75	Francisco Vallejo.	Agripino Gutiérrez.	Tiburcio García.	Tiburcio García
„	„	Idem.	90	„	„ Agripino Gutiérrez.	Arroyo.	Vecinos de Sotobellanos.	Macario González.
„	„	Idem.	135	„	„ Cañada.	Cañada.	Cañada.	Mariano Ruiz.
„	„	Idem.	180	„	„ Macario González.	Cañada.	Cañada.	Hipólito García.
„	„	Idem.	33	75	Camera.	Rafael Vallejo.	Vecino Sotobellanos.	Hipólito García.
„	„	Valdehorno.	45	„	„ Camera.	Roturo José Vallejo.	Vecino Sotobellanos.	Hipólito García.
„	Marcelino Sangrador Bravo.	Idem.	90	„	„ Julian Fraile.	Saturnino Espinosa.	Ciriaco Medrano.	Tomás Barrio.
„	„	Idem.	90	„	„ Quirino Maestro.	Matías Rodríguez.	Arroyo.	Luciano Serna.
„	Benito González Blanco	Valdemacienda.	56	25	Baldomero Aguayo.	Jesús Rubio.	Emilio Franco.	Sres. Illeras.
„	„	Malbimbre.	56	25	Francisco Valle.	Ubaldo Ordóñez.	Francisco Valle.	Epifanio Rey.
„	„	Valdepiño.	78	75	Rafael Vallejo.	Carretera.	Juan Pérez.	Camera.
„	Antonio Pérez Martín.	Santervás.	45	„	„ Ignacio López.	Cuesta Torrecuende.	Ignacio López.	Cárcabos.
„	„	Idem.	22	50	Carrera.	Erial.	Erial.	Ignacio López.
„	„	Tresvilla.	11	25	Cárcabos.	Ezequiel Miguel.	Cárcabos.	Cuesta.
„	„	Villosilos.	67	50	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
„	„	Idem.	22	50	Ejidos.	Lindera.	Vicente Cirbián.	Antonio Pérez.
„	„	Tresmilla.	11	25	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
„	Valentín Mediavilla Medrano. . .	Cuesta del Sol.	45	„	„ Cuesta.	Filomena Herrero.	Saturnino Val.	Angel Sanmillán.
„	„	Cuesta del Molino.	33	75	Juan Ribero.	Ejidos.	Ejidos.	Tomás Medina.
„	„	Idem.	33	„	„ Saturnino Espinosa.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
„	Felipe Vega García.	Villosilos.	56	25	Francisco Gutiérrez.	Mariano Andrés.	Lindera.	Cañada.
„	„	Idem.	56	„	„ Lindera.	Arroyo.	Carrera.	Mariano San Millán.
„	Victoriano Gómez Calvo.	Idem.	135	„	„ Eusebio Barreda.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
„	„	Calderón o Mechas Navas.	„	45	„ Lindera.	Herederos.	Arroyo.	Eusebio Barreda.
„	„	„	„	45	„ Lindera.	Eusebio Barreda.	Arroyo.	Eusebio Barreda.

presentación de instancias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL los nombres de los admitidos, designando a la vez el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y señalando la fecha en que éstos han de dar principio.

Los opositores actuarán según determine el Tribunal, bien por orden de presentación de instancias o por sorteo.

TEMAS

Primera parte.

1.º Gobernadores civiles. — Quién ha de nombrarlos — Condiciones que han de reunir. — Categorías y sueldos.

2.º Atribuciones y deberes de los Gobernadores civiles, según las disposiciones vigentes.

3.º Régimen de carta intermunicipal. — Modificación del régimen provincial. — Quién puede acordarla. — Requisitos para la modificación. — Aprobación. — Cuándo puede aprobarse y cuándo no.

4.º Mancomunidades provinciales. — Su objeto. — Duración. — Forma de constituirse. — Aprobación. — Disolución. — Recursos contra sus acuerdos.

5.º Diputaciones provinciales. — Naturaleza de estos organismos. — Su historia.

6.º Diputaciones provinciales. — Su carácter según las disposiciones vigentes.

7.º Diputaciones provinciales. — Elección de los Diputados provinciales. — Proclamación de candidatos. — Condiciones que han de reunir.

8.º Diputados provinciales directos. — Cuándo han de elegirse. — Procedimiento electoral. — Número. — Declaración de vacantes. — Recursos.

9.º Diputados provinciales Corporativos. — Número. — Quién les designa. — Condiciones que han de reunir. — Tiempo de duración. — Disposiciones vigentes para la elección de los mismos.

10. Escrutinio general en las elecciones de Diputados provinciales. — Cuándo y ante quién ha de hacerse. — Protestas y reclamaciones. — Disposiciones vigentes acerca del particular.

11. Condiciones del cargo de Diputado provincial. — Cuándo pueden percibir dietas y cuándo no. — Quiénes pueden ser Diputados provinciales. — Incompatibilidades. — Incapacidades. — Quién ha de resolverlas. — Recursos. — Quiénes pueden excusarse de ser Diputados provinciales.

12. Composición de la Diputación en pleno. — Competencia. — Atribuciones.

13. Composición de la Comisión Permanente. — Atribuciones. — Acuerdos que exigen formalidades especiales.

14. Presidentes de las Diputaciones provinciales. — Atribuciones. — Responsabilidades.

15. Interventores de fondos provinciales. — Sus funciones.

16. Obligaciones mínimas que

las disposiciones vigentes imponen a las Diputaciones provinciales. — Enumeración de las mismas.

17. Suspensión de acuerdos provinciales. — Recursos contra los mismos. — Responsabilidades en que pueden incurrir los Diputados provinciales.

Segunda parte

18. Hacienda provincial. — Bienes y recursos que la forman según las disposiciones vigentes.

19. Presupuestos provinciales. — Su formación. — Discusión y aprobación. — Documentos que han de acompañarse al presupuesto.

20. Reclamaciones contra la aprobación de los presupuestos provinciales. — Quiénes pueden entablarlas, ante quién y causas por las que se puede impugnar un presupuesto provincial.

21. Tramitación de los presupuestos provinciales una vez entabladas reclamaciones. — Cuándo se consideran aprobados.

22. Presupuestos extraordinarios. — Forma de hacerlos. — Recursos con que se han de nutrir. — Cuándo son necesarios. — Responsabilidades.

23. Transferencias de crédito. — Quién puede acordarlas.

24. Suplementos de crédito. — Quién puede acordarlos, y en virtud de qué disposiciones.

25. Exacciones provinciales. — Cuáles son. — Quién puede acordarlas. — Recursos contra su imposición.

26. Reclamaciones sobre aplicación de las exacciones provinciales. — Ante quién pueden entablarse.

27. Suspensión de acuerdos relativos a exacciones provinciales. — Quién o quiénes pueden acordarlas.

28. Ordenanzas para las exacciones provinciales. — A qué disposiciones han de ajustarse. — Su aprobación. — Reclamaciones contra las mismas.

29. Derochos y tasas. — Sobre qué pueden las Diputaciones establecerlas.

30. Imposición provincial. — Arbitrios provinciales. — Impuestos y recursos cedidos por el Estado. — Enumeración de los mismos.

31. Cesiones de recursos municipales. — Disposiciones vigentes acerca de la aportación municipal.

32. Recargos provinciales. — Sobre qué puede imponerlos. — Forma de recaudarlos. — Disposiciones vigentes acerca de los recargos provinciales.

33. Caja Central de fondos provinciales. — Quiénes forman el Comité de las mismas. — Distribución de los fondos.

34. Crédito provincial. — Empréstitos. — Cuándo pueden las Diputaciones acordarlos. — Trámites que han de seguirse. — Responsabilidades a que pueden dar lugar.

35. Recargos que pueden establecerse para amortización e intereses de un empréstito. — Quién ha de autorizarlos. — Recursos contra los mismos. — Contabilidad.

36. Recaudación de ingresos provinciales. — A cargo de quién está. — Responsabilidades que pueden exigirse.

37. Indemnizaciones por gastos de administración y cobranza de ingresos provinciales. — A quién han de abonarse y cuantía de los mismos. — Ingresos que pueden arrendarse y cuáles no.

38. Procedimiento que ha de seguirse para el cobro de atrasos. — Disposiciones del Estatuto sobre el particular.

39. Forma de hacer los ingresos. — Cargarémes y cartas de pago. — Libramientos. — Nóminas. — Poderes, autorizaciones cuando son mujeres casadas, menores, incapacitados y ausentes. — Quién ha de autorizar unos y otros.

40. Arqueos. — Sus clases. — Cuándo han de hacerse.

41. Prescripción de créditos a favor y en contra de las Diputaciones provinciales. — Plazos y condiciones.

42. Procedimiento de apremio. — Forma de ejecución.

43. Disposiciones de la ley del Timbre relativas a los documentos de la Contabilidad provincial.

44. Contabilidad provincial. — Libros que deben llevarse. — Su objeto y estructura.

45. Teneduría de libros. — Sistemas. — Su utilidad. — Prescripciones del Código de Comercio.

46. Teneduría de libros por partida doble. — Libros principales. — Libros auxiliares. — Manera de llevarlos.

47. Apertura y cierre de libros. — Balances. — Liquidaciones.

48. Errores u omisiones en los libros de Contabilidad. — Forma de subsanarlos.

49. Distribución de fondos. — Modo de hacerla. — Aprobación.

50. Cálculos mercantiles. — Interés simple. — Descuento. — Amortización.

51. Cuentas provinciales. — Quién ha de formarlas. — Cuántas son. — Plazo para formarlas. — Aprobación provisional y definitiva. — A quién corresponde una y otra. — Reclamaciones y protestas. — Ante quién han de formularse y trámites que han de seguir.

52. Tribunal Supremo de Hacienda pública. — Su organización y funcionamiento.

Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 15 del actual.

Palencia 18 de Julio de 1925. — El Presidente, José Ordóñez.

CONCURSO

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 de los corrientes, acordó admitir pro-

posiciones durante el plazo de veinte días, para la reforma de la instalación de la calefacción del Palacio Provincial, bajo las condiciones que se fijan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría, durante las horas oficiales, para que pueda ser examinado por los que deseen tomar parte en el expresado concurso.

Las instancias se extenderán en papel de peseta, adhiriéndose el sello de diez céntimos de la Hacienda provincial, y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, en sobre cerrado y lacrado, y por la Comisión Provincial, en su día, se hará la adjudicación del indicado servicio, a favor de la proposición que resulte más ventajosa a los intereses de la provincia.

Palencia 22 de Julio de 1925. — El Presidente accidental, Severino Rodríguez Salcedo.

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del Estatuto Provincial, aprobado por Real decreto de 20 de Marzo próximo pasado, he dispuesto convocar al Pleno de la Diputación a sesión extraordinaria para el día 28 del actual y hora de las once de la mañana, al objeto de tratar de lo referente a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Obras y Vías provinciales, de tener personal facultativo propio o encomendarse total o parcialmente los servicios de vías y obras a los funcionarios de las Jefaturas de Obras públicas.

Palencia 23 de Julio de 1925. — El Presidente accidental, Severino Rodríguez Salcedo.

Ayuntamientos

Ventosa de Pisuegra

Por el presente se anuncia vacante la plaza de Profesora en partos de este Municipio, con el haber anual de 300 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ventosa de Pisuegra 16 de Julio de 1925. — El Alcalde, Pedro García.